



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 067-2018-OSINFOR

Lima, 28 MAR. 2018

### VISTOS:

El Informe N.º 059-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 07 de marzo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal N.º 080-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la Ley N.º 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas;

Que, el artículo 5º de la Ley antes citada, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 172-2015-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD" (en adelante "Los Lineamientos"), siendo su finalidad el orientar la implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, como mecanismo de carácter permanente en el ámbito de la gestión reactiva, para prepararse, difundir y desarrollar acciones técnico administrativas y de coordinación ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;





Que, el numeral 6.1.3 del capítulo VI - Disposiciones Específicas de “Los Lineamientos” establece que el Titular de la entidad designará al encargado de planificar y programar las actividades del Servicio de Alerta Permanente - SAP y dar la conformidad al cumplimiento de las mismas;



Que, por su parte el numeral 6.1.4 del mismo capítulo, señala que el encargado designado, será responsable de definir el procedimiento para implementar el Servicio de Alerta Permanente - SAP el cual incluya el perfil del personal, cantidad, horario en el cual se ejecutará este Servicio, así como las actividades que desarrollará, tomando en cuenta las necesidades institucionales; en el marco de lo establecido en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;



Que, asimismo el numeral 7.2 del capítulo VII - Responsabilidades de “Los Lineamientos”, señala que el encargado designado por el Titular de la entidad pública que conforma el SINAGERD en los tres niveles de gobierno, basado en sus responsabilidades y sus competencias, elaborará una directiva interna que permita realizar el seguimiento y control respectivo;



Que, el literal g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, “Gestionar y supervisar los sistemas de seguridad, control y protección de los locales institucionales y del personal del OSINFOR, en el marco de la continuidad operativa y la gestión del riesgo de desastres”;

Que, en ese sentido, corresponde a la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se designada como persona encargada de implementar el Sistema de Alerta Permanente, pudiendo designarse como alterno al señor Cesar Augusto Castro Ruiz, perteneciente a la Unidad de Abastecimiento, quien en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 059-OSINFOR-2014, le corresponde proponer y supervisar la adopción de medidas de seguridad para evitar riesgos a las que puedan estar sometidas las personas, bienes e información del OSINFOR;

Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la designación de las personas encargadas de implementar el Servicio de Alerta Permanente - SAP, propuesto por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto



Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente-SAP, en las entidades que integra el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos-SINAGERD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** a las personas encargadas de implementar el Servicio de Alerta Permanente - SAP establecido en los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobado por la Resolución Ministerial N.° 172-2015-PCM, conforme al siguiente detalle:

<b>YOVANNA MARIBEL SOLÓRZANO LEÓN</b> Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento	TITULAR
<b>CESAR AUGUSTO CASTRO RUIZ</b> Supervisor de Seguridad y Mantenimiento	ALTERNO

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al personal designado en el artículo precedente, a fin de que procedan de manera individual o conjunta con la implementación del Sistema de Alerta Permanente, así como con la elaboración de la Directiva interna que permita realizar el seguimiento y control respectivo.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



